

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 1827.

SAN NICASIO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la Sta. iglesia Catedral.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 7 h. y 09', y se oculta á las 4 h. y 51'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 8, 50	56 0.	NO.	Nublado.
A las 12 del dia....	29, 8, 70.	57 8	Id.	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 9, 40.	55 9.	Id.	Claro

Mareas en esta bahía.

1.a Bajamar á las 4 h. 3' mad. 2.a Bajamar á las 4 h. 38' tard.
1.a Altamar á las 10 h. 21' mañ. 2.a Altamar á las 10 h. 56' noch

London 23 de Noviembre.

Las ultimas noticias de Colombia dicen que el general Urdaneta habia entrado en Bogotá con su division el 11 de Setiembre, al dia siguiente de la llegada de Bolivar. El 15 se puso en marcha para el Sur. El almirante Illnigworth ha sido nombrado intendente de Guayaquil, y el general Flores comandante en jefe en el mediodia.

Idem 24.

Se han recibido periodicos y cartas de Mejico, de fecha 22 de Setiembre. El Congreso general se ocupa de una ley para la espulsion de los españoles habitantes en Méjico, que uno de los estados de la federacion habia adoptado. El Congreso general está opuesto á adoptar dicha ley. Mejico parece goza de tranquilidad,

Barcelona 30 de Noviembre.

Intendencia del ejército y Principado de Cataluña.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha de ayer en Tarragona, me dirige por extraordinario los dos Reales decretos siguientes:

«El Rey N. S. se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente.—Con el fin de dar al Comercio medios útiles para facilitar y estender sus especulaciones, y reparar así la decadencia que padece, y teniendo en consideracion lo que la Junta particular de Comercio de Cataluña me ha representado acerca de la conveniencia que resultaria al de todo el Principado de erigirse puerto de Depósito el de Barcelona, á que le conviendan la reunion de capitales, el espíritu mercantil, la industria y la ventajosa situacion, por el tráfico de Levante; he venido y vengo en conceder al referido puerto de Barcelona el beneficio de Depósito con las mismas franquicias que los de Santander, Cornuña, Cádiz y Alicante disfrutaban en virtud de Real decreto de 30 de Marzo de 1818, expedido para el establecimiento de Puertos de Depósito en la Península, y bajo de las reglas y formalidades que en él y en las resoluciones posteriores se previenen. Tendreislo entendido, y comunicareis las órdenes necesarias para su cumplimiento.—Está señalado de la Real Mano.—En Tarragona á 28 de Noviembre de 1827.—A Don Francisco Tadeo de Calomarde.—De orden del Rey N. S. lo traslado á V. S. para que disponga desde luego su cumplimiento en la parte que le corresponde, y á fin de que lo haga publicar en el Diario de esta Capital antes del dia 4 en que han de entrar en ella S. S. MM.—Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 28 de Noviembre de 1827.—Calomarde.

El Rey N. S. se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente.—«Habiendo oido por Mi mismo los deseos de los fabricantes de hilados y manufacturas de algodón de mi Principado de Cataluña acerca de que se disminuyan los perjuicios que causan á los progresos de su industria el recargo de derechos recientemente impuestos á la introduccion de los algodones en rama estrangeros, y la admision á comercio de los hilados en blanco y teñidos hasta el número ochenta de la propia procedencia que impiden á las filaturas catalanas trabajarlos y surtir con sus productos al consumo; y queriendo ocurrir á las necesidades fabriles de este pais y ratificarle la benevolencia con que siempre he mirado á su industria y felicidad, he venido en resolver y resuelvo que los dos referidos puntos se arreglen del modo y forma que se ordena en los artículos siguientes.

1.º Queda prohibida la introduccion de los algodones hi-

lados de fábrica estrangera, así en blanco como teñidos hasta el número ochenta.

2.º Los comerciantes ó tenedores de hilados estrangeros existentes en Cataluña, presentaran en el preciso término de un mes declaraciones juradas y circunstanciadas de las cantidades que tengan del referido artículo y de su valor.

3.º La Junta de Comercio y la comision de fábricas de filatura de Cataluña, luego que se hallen reunidas las noticias de que habla el artículo anterior, acordarán el mejor medio de satisfacer puntualmente á los dueños de los hilados el importe á que asciendan, procediendo en seguida la espresada comision de fábricas de filatura, con intervencion de la Junta de Comercio á repartirlas al por menor por su justo precio entre los respectivos fabricantes de hilados.

4.º Todas las partidas de algodón hilado de procedencia estrangera que en lo sucesivo se aprehendan y decomisen se entregarán á la comision de fábricas de filatura, pagando su importe á la Real Hacienda, al precio corriente de la plaza, á fin de que las reparta despues en los términos espresados en el artículo tercero.

5.º De la parte correspondiente á la Real Hacienda en todos los comisos que de dichos hilados se hagan en Cataluña, se formará un fondo con destino á premiar á los fabricantes que hilen mayor cantidad de algodón y con mas perfeccion hasta el número ochenta fijado para la prohibicion; cuyos premios se distribuirán anualmente por la Junta de Comercio.

6.º Queda suspendido por ahora el recargo de derechos impuesto por Real orden de 2 de Agosto próximo anterior á la introduccion de los algodones en rama estrangeros.

7.º Para fomentar el cultivo y comercio de los algodones del Reino y de las Colonias por medio del conveniente alivio en los derechos y arbitrios, se instruirá expediente en que consten todos los que se exigen en su introduccion y transporte de puerto á puerto, la aplicacion de cada uno, y los que pueda modificarse ó suprimirse. Tendreislo entendido y comunicareis las órdenes convenientes á su cumplimiento. = Está señalado de la Real Mano. = En Tarragona á 28 de Noviembre de 1827. = A Don Francisco Tadeo de Calomarde.

De orden del Rey N. S. lo traslado á V. S. para que disponga desde luego su cumplimiento en la parte que le corresponde, y á fin de que lo haga publicar en el Diario de esa Capital antes del dia 4 en que han de entrar en ella SS. MM. = Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 28 de Noviembre de 1827. = Calomarde. = Sr. Intendente de este ejército y principado.

Catalanes: ved en esta demostracion uno de los inaprecia-

bles efectos del fausto y memorable viage del Rey N. S., que Dios guarde, á su principado de Cataluña, pues sobre haber sido el iris de paz que con la presencia de su Sagrada Augusta Persona ha disipado las densas nubes en que se envolvian los genios funestos de la rebelion y de la anarquía con todas sus lamentables consecuencias, quiere estender su benéfico influjo á la prosperidad del lícito comercio manantial seguro de riqueza y felicidad, sellando mas y mas el merecido titulo de padre de sus pueblos con que le bendicen todos sus fieles vasallos y le aclamará la más remota posteridad.

La Real Junta de Comercio enterada de este feliz acontecimiento, en las emociones que ha sentido, ha dispuesto que inmediatamente pase á Tarragona una comision de su seno á tributar los sentimientos de su mas respetuoso reconocimiento al mejor y mas amado de los Soberanos. Barcelona 29 de Noviembre de 1827. = Domingo Maria Barralon.

Lisboa 1.º de Diciembre.

Las noticias recibidas del Janeiro alcanzan hasta 21 de Setiembre: por ellas sabemos que ademas de la expedicion que salió de dicho puerto para el Sur, al mando del general Lecor, dió la vela otra para Pernambuco, con objeto de relevar la guardia segun costumbre. De un convoy llegado á Montevideo fueron apresados y conducidos á Arroyo del Rosario tres buques, pero habiendose enviado allí alguna fuerza fueron recuperados. El bloqueo sigue con rigor sobre todos puntos, y es muy difícil quebrantarlo. Habia llegado al Janeiro la balija de Buenos Ayres. Rego fué nombrado comandante del exercito. El cambio de Buenos Ayres sobre Londres era de once peniques por peso fuerte.

Madrid 7 de Diciembre.

El Rey N. S. se ha servido dirigir por la Secretaria de Gracia y Justicia, con fecha del 30 del pasado, el Real decreto siguiente:

La pronta sumision con que los sublevados de esta Provincia respondieron á mi voz paternal, y las medidas que he decretado para asegurar en ella la tranquilidad y el buen orden con todos los beneficios de que son inseparables, han puesto término felizmente á los males que habia derramado sobre su suelo la guerra civil, promovida por el engaño y la seduccion; y reconociendome deudor á la Divina Providencia de este triunfo de paz, he resuelto que se cante un solemne *Te Deum* en todas las iglesias de mis dominios para dar gracias á Dios por tan señalado favor, é implorar los auxilios de su Omnipotencia, á fin de conseguir la completa felicidad de la Monarquía, único objeto de mis desvelos. Tendreislo entendido, y lo co-

mubicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Es á
señalado de la Real mano.

Gibraltar 10 de Diciembre.

En estos cuatro ultimos dias han entrado, entre otros, los
buques siguientes: fragata americana *Hibernia*, cap. M. Robin-
son, de Baltimore en 27 dias, con cacao, cueros, duelas &c;
bergantin goleta id. *Congress*, cap. T. Hall, de Boston en 27
con duelas y cacao; bergantin id. *Colon*, cap. A. Thorudike,
de id. en 26, con cacao, cueros, tabaco, palo de tinte y azu-
car; bergantin goleta danes *Ospra*, cap. C. F. Brohn, de la
Habana y Bermuda en 120 con azucar; tartana sarda *Due Ami-
ei*, cap. G. Villa, de Almeria en 4, con plomo.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA MARITIMA
DE CADIZ.

El Sr. editor del Diario Mercantil se servirá insertar en su
apreciable periodico el parte, cuya copia es adjunta, que me
ha dado el comandante de la flotilla de Rentas de esta Provin-
cia D. Francisco Serafin, en su ultimo crucero. = Boltri.

„Despues de tres meses de un crucero el mas activo y arries-
gado; de haber recorrido en su época varias veces las costas
de esta Provincia, Malaga, Granada y Almeria; de haber des-
truido con un publico bloqueo los planes de los enemigos de
la Real Hacienda que con mas de 14 buques armados se ha-
llaban en Gibraltar al presentarme en aquellas inmediaciones en
el proximo pasado Setiembre, dispuestos á desembarcar sus efec-
tos fraudulentos en varios puntos de las costas de España, se-
gun participé á V. S. con oportunidad; despues de haberles
apresado 11 embarcaciones de distintos portes que trataban de
desembarcar la mayor parte de sus referidos efectos en el dis-
trito del campo de Gibraltar, por hallarse reducidos atendidas las
rápidas y constantes navegaciones de las fuerzas de mi mando,
apesar de mi publica y grave enfermedad; y despues de haber
enseñado á muchos empleados de la Real Hacienda el camino
del honor por donde siempre han debido conducirse, he ancla-
do en este puerto con el buque y escampavia num 1.º, para
entregar á la disposicion de V. S. las causas de los efectos apreen-
didos en el referido crucero, consistentes en ganado lanar, pólv-
vora, 26 fardos de ropas y unas 22,000 libras de tabacos, pu-
diendo asegurar á V. S. que la constancia, celo y desision que
han manifestado mis subalternos en este ultimo crucero me
llenan de la mayor satisfaccion, y por el contrario el haberlos
visto privados de reiterar sus brillantes acciones de armas con-
tra los enemigos del estado en distintas costas que las de esta
Provincia, por lo que acredita el resultado de la causa forma-

da (entre otras) à consecuencia de la apreension de ropas y tabacos verificada el 21 del proximo pasado inmediato al Ca- chon de Jimena, cuyos resultados parece no dejan dudar ya el acierto de mis previsiones, manifestadas oficialmente con oportu- nidad en distintas ocasiones y con diversos motivos.

»Réstame solo manifestar á V. S. que pues he llenado mis deberes plenamente á mi entender en el mando que S. M. se dignó conferirme desde el año de 1824, que he destruido con la flotilla en seis meses á los buques contrabandistas armados y desarmados que infestaban las costas de estas Provincias, como es publico y notorio: que he patentizado lo que puede este armamento bien dirigido, ingresado en las arcas Reales cuan- tiosas sumas, haciendo de paso enmudecer á los que con fa- cilidad creian y decian que pesaria sobre el Real Erario: que he enseñado á mis subalternos la marcha recta que deben se- guir en favor del Estado: que he podido conservar hasta esta fecha la referida flotilla enmedio de los riesgos y peligros que continuamente la han circumbalado; adquirido aquella una bue- na reputacion, premiado S. M. á mis subalternos, y no hacien- do falta por ahora mi personal asistencia en esta Provincia pa- ra que las dos referidas escampavias continuen el servicio de su instituto; scame permitido presenta me al Supremo Gobierno con la mayor brevedad posible, á quien con mas facilidad á la vez, y en una sola audiencia, podré esplanar mis ideas para lo suc- sesivo en favor del Real servicio. Hablo con V. S., cuento con sus justos procedimientos, y no considero necesario pasar mas adelante. Dios guarde &c. Cadiz 9 de Diciembre de 1827. = Fran- cisco Serafin. = Sr. Intendente de esta Provincia. = Es copia = Boltri.

El Sr. D. Joaquin de la Escalera, del Consejo de S. M. Juez de lo civil de esta Ciudad de Cádiz, por su auto proveido por ante mi en los de la liquidacion de la casa de Uztatis Sa- gines y Compañia de este comercio, ha mandado se convoque á Junta á su judicial presencia á los interesados y acreedores de dicha casa, cuya junta habrá de verificarse en el despacho de audiencia de su Señoría á las once de la mañana del Lunes 17 del presente mes. Lo que se anuncia al público para que los que se crean interesados ó acreedores á dicha casa concurren á la espresada Junta. Cádiz 14 de Diciembre de 1827. = Licenciado, D. José Garcia de Meneses, escribano público.

Para el Ferrol en derecha = Admite pasajeros la fragata sueca *Friheten*, su cap. J. E. Wahlman. Consignada á D. Lu- dolfo Ch. Uthhoff, calle de Flamencos borrachos, num. 7.

Para Londres en derecha. = Saldrá en todo este mes el ber- gantin ingles *Low*; admite alguna carga y pasajeros para los que tiene excelente comodidades. A D. Juan Buisson, calle de Don Carlos, num. 68.

PERCIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1827.

FRUTOS ULTRAMARINOS.

COMESTIBLES Y CIRCOS EFECTOS

Azucar de la Habana, arroba	29 y 35 á 27 y 33	Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	24 á 26
Rpta. en tierra	29 y 35 á 27 y 33	Acero de Vizcaya, quintal ps.	11 á 12
Blanca id. sola.	33 á 36	de Trieste en deposito.	á 00
Tercera idem.	27 á 29	de id. en tierra.	00 á 00
Azucar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00	Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Manila en tierra, rpta.	22 á 23	Id. de Suecia en tierra.	00 á 00
Añil flor de Guatem. lib. rpta.	29 á 31	Arroz arroba abordo rvn.	24 á 26
Sobre.	26 á 27	Id. de la Carolina ql. abordo pfs.	4 á 4½
Corte.	12 á 12	Azafran, nuevo libra en tierra rvn.	10 á 105
Flor de Caracas.	30 á 32	Azogue, ql. pfs.	40½
Sobre.	26 á 28	Almend. de Mallorca ql. ps abor.	á 13
Corte.	00 á 00	Alicanté nueva id.	12 á 13
Algodon de Caracas. ql. ps.	21 á 22	Bacalao nuevo de Terranova.	00 á 00
Filipina.	24 á 26	abordo, qql. rs.	00 á 00
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	00 á 10	Brea de Suecia, barril ps. fs.	15½
Copal lib. rvn.	05 á 07	Caoba, codo de Burgos, ps.	100 á 19
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	58 á 62	Cedro, id.	10
Guayaquil. tierra.	21 á 23	Canela de Holanda de 1.ª	27 á 28
Cascarilla de Guanaco, lib. rpta.	8 á 11	lb. en tierra rpta.	27 á 28
Guamalies.	02 á 05	En depósito de 1.ª	21 á 22
Calisalla en suerte.	13 á 14	De China rvn.	12 á 14
Colorada plancha.	12 á 14	Clavos de comer, libra r. rvn.	17 á 18
Loja.	8 á 13	Cáñamo de Reino, quintal, ps.	12 á 13
Piura rvn.	02 á 03	Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Café, ql. ps. fs. en tierra.	12 á 14	Cebada del reino id. rvn.	17 á 18
Id. en dep.	10 á 12	Duelas de Hamburgo. cada una	1200 en tierra, ps. fs.
Carey libra pfs.	11 á 15	Id. del N. de A. idem idem	90 á 95
Cobre del Perú, el ql. ps.	33 á 34	Fierro planchuela de Vizcaya	48 á 49
De Veracruz en rosetas.	33 á 36	ql. deposito.	48 á 49
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	34 á 36	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	33 á 14
De la Habana, idem.	24 á 28	Garbanzos del reino, fanega rvn.	60 á 100
Estaño, el quintal ps.	00 á 20	Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	30 á 34
Grana corte. arroba duc.	76 á 90	Cochineras á bordo.	28 á 30
Id. zacatillos y blancos anps.	26 á 32	Harina de Castilla abordo bar. pfs.	00 á 00
Granilla.	26 á 32	Idem del N. A. en tierra bar.	00 á 00
Lana de Vicuña lb. rvn.	18 á 20	Hoja de lata caja ps. fs.	20 á 22
Lana de Buenos-Ayrea arroba	00 á 00	Maiz, fanega abordo rvn.	33 á 34
pfa.	00 á 00	Manteca de puerco en cunetes	4 á 4½
Polvo de Grana, arrob. ps.	12 á 14	abordo lib. rvn.	4 á 4½
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	á 00	Manteca de vacas de Dublin,	00 á 00
Pimienta fina, libra qtos.	á 32	lib. abordo rvn.	00 á 00
Palo Campeche ql. rpta. en dep.	22 á 23	Watefor, nueva qtos.	00 á 00
Brasilete, ps.	00 á 11	Holanda id. abordo id.	á 34
Moralete.	00 á 00	Hamburgo nueva qtos.	00 á 34
Suelas curtidas lib. ctos.	42 á 46	Cork,	00 á 00
Vainilla anps. corrie de infe-	20 á 23	Francesa nueva en tierra qtos.	00 á 3½
roses el mill. f.	20 á 23	Queso de Manca ql. abordo	00 á 00
Jalepa de el yuca ps.	55 á 50	De la Costa arb. rvn.	11 á 12
Zarza Honduras ar ps. adentro	15 á 17	Saldes machada extranjero r.	85 á 90

Tablas de pino Suecia	120 ps.	60 á 62
Viga de Flandes c. ing. rvn.		40 á 42
Té perla rs. yn.		30 á 32
Id hison.		28 á 29
Id verde.		00 á 00
Trigo de Jerez abordo fanega		38 á 42
Id de Sevilla y Estremadura id		38 á 42
Id de Castilla duro.		00 á 00
Tocino de N. A. bca. pfs.		00 á 00
Jabon duro de Málaga y Se-		
villa. ql. abordo pfs.		8 á 7½
De Mallorca abordo		8 á 7½
Blando de Mallorca id.		6

Caldos.

Aguardiente de 58 p.º, el		
bar. ab. de 4½ arrob. ps.	00 á 16	
Prueba de aceite, bota pfs.	60 á 65	
Id. de Holanda id.	50 á 54	
Anisado de Mallorca pfs.	54 á 58	
Id. id. en garrafones rvn.	54 á 58	
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	28 á 30	
Id. de Valencia id.	00 á 00	
Id. de Málaga id. pfs.	36 á 37	
Barril de carga id. pfs.	6 á 7	

Papel.

Florete superior de Cata.		
luna cada resma rvn.	60 á 70	
Florete corriente,	40 á 50	
Medio florete,	28 á 34	
Alcoy florete,	36 á 40	
Medio florete.	30 á 34	
De imprenta,	22 á 24	
De estraza,	10 á 12	

Cambios.

Descuento de letras 5 p.º	
Id. de pagares 6 á 8. p.º	
Madrid corto á ¼ benef.	
Sevilla á 8 d. ¼ perdida	
Barcelona en pfs. corto 2 benef.	
Valencia 1 benef.	

Málaga 1 benef.	
Santander á 8 d. v. f. á ¼ benef.	
S. Sebastian sin operaciones.	
Bilbao ½ benef.	
Londres 36½	
Paris 76¼ papel	
Hamburgo 89 papel.	
Amsterdan.	
Genova.	
Gibraltar 1½ á 1¼ p.º benef.	
Vales cons. de Setiembre 102 á 104.	
No co us. de Idem 40.	
Intereses de Vales á 3¼ p.º plata.	

Premios de seguros en buque español.
Para América. En ab. Feliz. Un pr

Veracruz	00 á 00	ó 00	7
Costa-firme	00 á 00	ó 00	7
Cartagena y Sta. Marta	00 á 00	ó 00	7
Honduras	00 á 00	ó 00	7
Habana	40 á 2½	ó 11	7
Puerto-Rico	30 á 7	ó 9	7
Lima y Guayaquil	00 á 00	ó 00	7
Filipinas	40 á 10	ó 14	7

Para Europa.

Islas Canarias	20 á 6	ó 7	2½
Galicia	20 á 6	ó 7	2
Asturias y Santander	25 á 6½	ó 8	
Costa de Vizcaya	25 á 6½	ó 8	1
Cartagena y Alicante	0 á 0	ó 4	2
Mall. Catal. Mahon	0 á 0	ó 5	3½
Lisboa y Oporto	0 á 0	ó 0	3
Londres y sus puerto	0	ó 0	
Hamb. Amst. y Ost	0 ½	ó 0	
Copenh Cronstad &c.	0 á 0	ó 0	4
Isla de la Madera	0 á 0	ó 0	4
Trieste	0 á 0	ó 0	3½
Genova	0 á 0	ó 0	2
Marsella	0 á 0	ó 0	2
Archipiélago	0 á 0	ó 0	3
Gibraltar	0 á 0	ó 0	

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 81 qto., o 24 mrs. de yn El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente 16 qtos, o 34 mrs. de plata antigua o 6 mrvn. El peso de plata o de cambio 8 rs. de plata o 15 rs. so 7 65 mva. El dañado de plata o de cambio 11 s. y un mrs. de plata antiguo o 875 mrs. de plata dich yel qtal mrs. de yn. La libra se compone de dos marcos castellanos o 16 onzas, la arroba de 25 libras de 4 arrobas é 100 libras.

Cien libras castellanas hacen 133½ de a 2 onzas de Aragon, 114 dos sesentesimos de Cataluña. 80 de Galicia. 109 y 120 de Mallorca. 129 y un seso libra de a 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144 lib. peso ruso de Genova. 95 libras de Hamburgo. 133 de Liorna. 109 y 22 centavos arras de Lisboa. 101 lib. avoe du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoles. 45 y 11 kilogramas de Paris. — 100 fanegas castellanas hacen 423 de Aragon. 22 cahices de Alicante. 78 cuarteras de Cata o 1000 ferrados de Neria, Ferrol &c. 76½ cuarteras de Mayorca 325 y 7 barchinias de Valencia 17 m³ de Amsterdam. 46 y 9 riacim. minas de Genova. 46½ alquiers de Lisboa. 160 bul-el de Londres. 97 bamoli de Napoles 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109 de Aliente. 97 y 1 decimo y 2 nuste Santia, y 2 tercios cañas de Mallorca. 92 y 5 16 varas castellanas. 121 cañas de Amsterdam. 6 anade 215 varas de Lisboa. 92 y 16 yardas de Londres y 2 sentimos cañas de Paris.

CON REAL PERMISO: En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos.